

oza

recho de la conociona de la co

blicació á la re la expo quedan

1980.

GANTES

oca a la seneral de brar

tamien ayo de oras en as vein

toria,

105

n de

ión

ga al ibució

1980.

PROVINCIA DE ZARAGDE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVII

Jueves, 15 de mayo de 1980 Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 110

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa Por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de var los números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente pa encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

EZUBECCION SEGUNDA

Núm. 4.103

GOBIERNO CIVIL ela provincia de Zaragoza

CIRCULAR

npaña antirrábica obligatoria 1980

antirrábica obligatora de la Direcciones Generales de la Dirección Agraria y de la Salud Púdica y Sanidad Veterinaria se han la lucha antirrábica obligatoria el presente año 1980, y que serán de la de Caragoza. de Zaragoza.

chas normas se transcriben a con-

constantes e ininterrumpidos gos a que se ve sometido el país, cuanto a la zoonosis rábica se re, aconsejan continúen en el próaño las inmunizaciones de la ano las immunizaciones de la ción animal y otras medidas que situyen la base fundamental de la antirrábica. Por todo ello, y de redo con bica la por las Diones Generales de la Producción Salud Pública, se orucado de la cual se ajustará, en lo que a contios sus extremos, a lo que a conti-ción se dispone:

Calendario de la campaña especies a vacunar

la campaña de lucha contra de los de vacuna oficialmente autorizao de Agrico de A de Agricultura, abarca a todo el ando nacional sin excepción, alado a las especies canina y felina, normas que se especifican. Las Delegaciones Territoriales Sanidad y Seguridad Social y las Delegaciones Provinciales de Agricultura, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria y de la Jefatura Provincial de Producción Animal, respectivamente, cerán conjuntamente las medidas complementarias de policía sanitaria indispensables para el éxito de la lucha contra la zoonosis, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Epizootias.

Con objeto de evitar la posible aparición y difusión de la rabia selvática en nuestra nación, los Servicios del Instituto para la Conservación de la Naturaleza («Icona») recibirán la in-formación necesaria de la Comisión Central de Lucha Antirrábica al objeto de que tomen las medidas adecuadas conducentes a la reducción de la población vulpina, pudiendo utilizar, en-tre otros métodos, el gaseado de madrigueras si se considera necesario. De sus actuaciones y efectos informará a la Comisión Central de Lucha Antirrábica.

1.3. El Gobernador civil de cada provincia dictará la oportuna circular, de acuerdo con lo previsto en la ya citada Ley de Epizootias, para el desarrollo de la campaña de vacunación antirrábica canina obligatoria. De esta circular se remitirá una copia, o un ejemplar del «Boletín Oficial» de la respectiva provincia en que venga pu-blicada, a las Direcciones Generales de la Producción Agraria y de la Salud

 1.4. La campaña dará comienzo el
 1.º de marzo y alcanzará a todos los perros lo más tempranamente posible y siempre al cumplir los tres meses de edad. Finalizará el 30 de junio, salvo en aquellas provincias en que, por circunstancias especiales determinadas conjuntamente por las Jefaturas Provinciales de Producción Animal y las Inspecciones de Sanidad Veterinaria, de acuerdo con la Inspección Regional de Sanidad Pecuaria y la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social, deba mantenerse durante

todo el año. 1.5. La va todo el año.

1.5. La vacunación de perros se dispondrá de forma que todos los animales queden vacunados en el período de tiempo señalado. A tal efecto, en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la circular que se indica en el apartado 1.3, los Ayuntamientos confeccionarán inexcusablemente el censo canino de su respectiva demarcación, en el que figurará una reseña abreviada de cada perro, así como el nombre y domicilio del dueño, y lo remitirán, por duplicado, al Goy lo remitirán, por duplicado, al Go-bierno Civil, quien a su vez enviará una copia a la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social y otra a la Jefatura de Producción Animal.

a la Jetatura de Producción Animal.

Las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social, a través de los Servicios de Sanidad Veterinaria, y las Delegaciones Provinciales de Agricultura, a través de la Jefatura de Producción Animal, respectivamente, velarán por el exacto cumplimiente de larán por el exacto cumplimiento de cuanto se dispone en los apartados anteriores y cuidarán de que se con-feccionen los nuevos censos caninos, estarán en el plazo más breve posible de tiempo en los Gobiernos Civiles y, consecuentemente, en las Delegaciones y Jefaturas Provinciales mencionadas.

1.6. La vacunación de los gatos no será obligatoria con carácter general; los que se sometan voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva tendrán más de seis meses de edad, se les aplicará exclusivamente la vacuna especial para estos animales y se les proveerá de medalla numerada de vacunación, que se fijará en el collar.

1.7. El servicio de vacunación se llevará a cabo en los dispensarios municipales que los Ayuntamientos deben poner a disposición de los titulares de los Servicios Veterinarios municipales en los núcleos urbanos de cierta importancia. En las zonas rurales o donde no existan dispensarios existirá

una brigada veterinaria permanente, presidida por el Veterinario titular del distrito o Jefe local de Veterinaria. De ella formarán parte Veterinarios especializados en patología canina, en calidad de Veterinarios consultores, sean o no Veterinarios titulares.

1.8. A partir de la fecha de la terminación oficial de la campaña de la c

vacunación antirrábica, todos los perros cuyos propietários no posean la correspondiente tarjeta oficial de vacunación serán recogidos como vaga-bundos por los Servicios municipales o de la Diputación Provincial, y se sacrificarán, según las normas que más adelante se exponen, si en el plazo de cuarenta y ocho horas no son recla-mados por sus dueños.

En el caso de su reclamación se vacunarán antes de entregarse a sus propietarios, que abonarán los derechos de vacunación, además de la tari-fa íntegra aprobada por el Consejo General de Colegios Oficiales de Veterinarios, señalada en el apartado 7.1, y la sanción a que se hayan hecho acreedores. Para llevar a cabo este precepto y sancionar, en su caso, a los propietarios de los animales que se encuentren en aquellas circunstancias, los Veterinarios titulares remitirán a las Delegaciones Territoriales de Sani-dad y Seguridad Social relación nominal de los perros que no hayan sido vacunados durante el período oficial, así como la de los que lo hayan sido durante el año, a los efectos de comprobar su coincidencia con los censos caninos correspondientes. La Delega-ción Territorial de Sanidad y Seguri-dad Social remitirá una copia de dicha relación a la Jefatura Provincial de Producción Animal para su conoci-

- 1.9. Desde la referida fecha de terminación de la campaña quedará prohibida la circulación de perros entre diferentes términos municipales si no van amparados por la tarjeta sanitaria canina. Las empresas de transportes marítimo, aéreo y terrestre no permitirán el embarque de perros sin que se justifique, con la referida tarjeta sanitaria, que están vacunados. Los dueños de los animales que los transporten en sus vehículos propios sin cumplir estos requisitos se harán acreedores de las sanciones pertinen-
- 1.10. Una vez finalizado este período oficial de vacunación, sin imposición de la correspondiente sanción sólo podrán vacunarse en cualquier momento los perros al alcanzar los tres meses de edad, o los que, por imposibilidad material justificativa, no fueron vacunados con anterioridad.

2. Facultativos Veterinarios

2.1. La vacunación se llevará a cabo, dentro del plazo señalado y según está previsto en la legislación vigente, espe-cialmente en el Reglamento de Epizoo-tias, por los Veterinarios titulares de los respectivos municipios, quienes para realizarla se atendrán estricta-mente a las instrucciones del laboratorio preparador, entre las que debe figurar que la vacuna se inocule con la jeringuilla de un solo uso que su-ministrará con cada dosis de producto. Asimismo, los Veterinarios colegia-dos de ejercicio libre con clientela

particular y las clínicas caninas podrán colaborar en la campaña de vacunación antirrábica, para lo que habrán de establecer acuerdos con los Servicios municipales veterinarios correspondientes, los cuales habrán de suministrarles, a la mayor brevedad y en todos los casos, la vacuna precisa para atender a su clientela. De no ser atendida esta petición en el plazo de ocho días, los Veterinarios de ejercicio libre podrán acudir directamente a los respectivos Jefes provinciales de Pro-ducción Animal en solicitud de la vacuna que precisen.

3. Identificación de los animales

Perros. - Todos los propietarios de perros vacunados por primera vez serán provistos de una tarjeta sa nitaria, que se cumplimentará, en todos los datos, por el Veterinario que realizó la operación, y de una chapa metálica, que se fijará con remaches al collar del perro vacunado. Los aludidos Facultativos diligenciarán también la ficha sanitaria.

La tarjeta de sanidad canina se concederá o diligenciará a los perros censados después de su reconocimiento clínico. El precio de la identificación y marcaje o diligencia será de 27 pesetas, de acuerdo con lo que más adelante se dice en el capítulo de bases económicas.

Se excluyen de dicho pago los animales propiedad de pobres de solem-nidad que precisen de los mismos y los perros lazarillos.

- 3.2. La medalla, modelo único para toda la vida del perro, acreditativa de hallarse censado, se ajustará a las si-guientes características:
- Estará confeccionada en chapa metálica esmaltada en rojo y será de forma rectangular, de 4 por 2 centí-
- b) En la medalla figurará la inscripción: Lucha antirrábica - Censo canino, y dos espacios, en el primero de los cuales se reseñarán las siglas O.P. de la provincia, seguidas del número de nomenclátor provincial del término municipal en que habitualmente reside su propietario; el segundo de conservará propietario de d do se reservará para el número de orden asignado al perro.
- Las medallas se distribuirán a los Veterinarios titulares y militares por los Colegios Oficiales de Veterinarios de las respectivas provincias.

4. Entrega de la vacuna

4.1. Conocidos los censos de animales a vacunar, los Veterinarios titula-res formularán a las Jefaturas de Producción Animal las correspondientes peticiones de vacuna, tratando de evitar en lo posible excedentes que obliguen a posteriores devoluciones.

A la vista de las peticiones formu-ladas por los Veterinarios titulares, las Jefaturas de Producción Animal notificarán a la Subdirección de Sanidad Animal las necesidades de vacuna para su provincia.

Los Veterinarios cuidarán de que las dosis de vacuna recibidas sean conservadas en frigoríficos a temperaturas comprendidas entre 4 y 6 grados centígrados.

5. Divulgación de la campaña

5.1. La Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social colaborara conjuntamento aconjuntamento de Proconjuntamente con la Jefatura de Producción ducción Animal en la divulgación de las disposiciones, a que anteriormento se ha hecho referencia, relacionadas con la campaña para que pueda con seguirse el éxito apetecido en la lucha contra la zonecio. contra la zoonosis.

Vático:

Produ

Anima

que co

si no

han ca

la enfe

f)]

dos lo deriva

didas

centro

Direcc

Agrari de la

simult

tro que des Go

es, a

organi

dencia

6.2.

Produ

Territe

Social Sanida más

medid

7. Ba

7.1.

articu Decre

precio perro impor dad y estadi

organ nicipi ción la vac aplica postv:

Los

ratar larios dicha gacion Agric tasas turas de la dació sumin

8.1. berna nidac cione cia, a previ posicia ra

ge la la la certa de la certa del la certa de la certa del la certa de la certa del la cer

Si se presentara un número significativo de cativo de casos de personas agredidas por perros, la Delegación Territoria de Sanidad y Seguridad Social, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, solicitará la plantación de las medidas a que referencia el artículo 12 de la vigente referencia el artículo 12 de la vigente

Lev de Epizootias.

6. Medidas complementarias

6.1. Como medidas de profilaxis sa nitaria se aplicarán, además de las que se establecen en el Reglamento se Epizontias los en el Reglamento se establecen el Reglamento se establecen en el Reglamento se establecen el Reglamento se establecen el Reglamento e Epizootias, las que a continuación se expresan:

a) Los Ayuntamientos o, en su caso las Diputaciones Provinciales organizarán la captura y sacrificio de los portes vagabundos. rros vagabundos, así como el secuestr y observación y observación de los sospechosos rabia, en instalaciones adecuadas, acuerdo con lo di rabia, en instalaciones adecuadas de acuerdo con lo dispuesto en el Decreio de 17 de mayo de 1952 y Orden minis terial de 5 de diciembre de 1974. Los veterinarios titulares de los Ayuntos veterinarios titulares de los Ayuntos respectivos darán cuenta estas incidencias a las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Segurido Social y de Producción Animal.

b) El sacrificio de perros y electro vagabundos se efectuará por electro cución o cámara de gas, y de no esta función o cámara de gas, y de no esta conservada de securidos.

cución o cámara de gas, y de no editir ésta, mediante inyección de anestésico y por anestésico y preferentemente por yección intravenosa de un barbitúrio eficaz o cual reinas de un barbitúrio eficaz, o cualquier otro procedimienta

rápido, indoloro y humanitario.
c) Debe evitarse en lo posible circulación de gatos fuera de los de circulación de gatos fuera de circulación de gatos fuera de circulación de circul cilios respectivos, a no ser que ade de los de de de los de de los de de los de mente a la vacunación antirrabio

d) Si no existe sospecha de rata en la provincia no será obligatoria recogida de muestras para su analis Si por el contro Si por el contrario existiesen casos enfermado enfermedad o fundadas sospechas hará el envío del 5 por 100 de las zas de perros zas de perros y gatos vagabundo capturados y sacrificados a la peleción Territorial de Sanidad y seguidad Social respectivo donde se establicados a la seguidad y seguidad social respectivos donde se establicados de la seguidad y seguidad social respectivos donde se establicados de la seguidad y seguidad se establicados de la seguidad se establicados de la seguidad se establicados de la seguidad de la seguida dad Social respectiva, donde se tuarán las operaciones de apertura las mismas recomes de apertura de las mismas para la extracción de masa encefélica masa encefálica, de la que se remitra si procede, media si procede, medio cerebro a la Escul Nacional de Sanidad y el otro al Laboratorio Regional de Sanida Animal que se safal

De todos los perros que hayan modo a persono dido a personas, si murieran el período de observación, se uno la mitad de su conversión. la mitad de su cerebro a cada uno los centros antenios los centros anteriormente citados,

e) Asimismo, el Instituto para Conservación de la Naturaleza y rollilas Corporaciones, Comisiones prociales y locales de lucho contrada ciales y locales de lucha contra mañas, y cualquier otra Autorida Agente que organia nadas a mantener el correcto

brio biológico entre los animales sel-váticos, remitirán para su análisis, a través de las Jefaturas Provinciales de Producción Animal, obligatoriamente al Laboratorio Regional de Sanidad alimal que se les asigne, las piezas que cobraren, si fuesen sospechosas de rabia; este envío será facultativo i no son sospechosas de rabia o se la capturado en zonas indemnes de a enfermedad. la enfermedad.

de Sa-iborara de Pro-

ión de rmente

onadas la con-

a lucha

signifi-redidas ritorial a pro-cial de

la initie hace

vigente

axis sa-las que nto de

ción se

su caso rganiza los pe

los pocuestro de das, de Decreto minis 174. Los

Ayunta Ayunta enta de gaciones guridad

y gatos electro no exis de étel

por il

imient

sible sible substitution of su

toria la toria de casos se chas as cabé abundo Delegar Seguri se efecto de caso de caso

tura si tura si n de si emitira Escuela Escuela Sanidad

an mor durant envisit uno dos.

para de provinta de constante d

f) Los resultados obtenidos en todos los análisis, así como los informes derivados de la aplicación de las medidas di como los obtenidos en didas d) y e), tanto los obtenidos en centros oficiales dependientes de la lirección General de la Producción General de la Salud Pública, se comunicarán simultánea y urgentemente por el cenla Salud Pública, se comunicaran simultánea y urgentemente por el centro que los realice a las Subdireccio-les Generales de Sanidad Animal y de Veterinaria de Salud Pública, las cuales, a su vez, las transmitirán a los organismos provinciales de su dependencia.

Producción Animal y las Delegaciones de Territoriales de Sanidad y Seguridad Sanidad Veterinaria, velarán por el Medidas complementarias. medidas complementarias.

7. Bases económicas

7.1. A tenor de lo establecido en el aplicación de la Ley de Epizootias y brecio del tratamiento antirrábico por la perro será de 400 pesetas, suma del dad y Agricultura por la organización y emolumentos del Veterinario por micipio, confección del censo, expedia vacuna, reconocimiento de aplicación de la vacuna y vigilancia vacuna, reconocimiento del animal, bostvacuna, reconocimiento del animal, bostvacunal. postvacunal.

Los Veterinarios que practiquen los tratamientos percibirán de los propiedicha suma y liquidarán en las Delegaciones Territoriales de Sanidad y de las correspondientes, y en las Jefade la vacuna utilizada, para su liquidació vacuna utilizada, para su liquidació vacuna utilizada, para su liquidació vacuna utilizada, de la Producción Animal el Importe dación vacuna utilizada, para su liquisuministro el producto.

⁸. Penalidades

bernadores excelentísimos señores Go-lidad y Agricultura aplicarán las san-cia, a los infractores de los preceptos los infractores de los preceptos los en esta circular y en las dis-rabia. &1. Los excelentísimos señores Go-

Disposición final

miento y desarrollo de cuanto se dis-pone en la presente circular." Lo que se hace público para general

conocimiento.

Zaragoza, 29 de abril de 1980.

El Gobernador civil, FRANCISCO LAÍNA GARCÍA

Núm. 4.097

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD ANIMAL

Circulares

A propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa de la especie porcina, en el término municipal de Zuera, y que fue declarada oficialmente con fecha 25 de febrero de 1980.

Lo que se hace público para general conscimiento.

conocimiento.

Zaragoza, 30 de abril de 1980.

El Gobernador civil. FRANCISCO LAÍNA GARCÍA

SECCION TERCERA

Núm. 4.171

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza UNIDAD DE COOPERACION MUNICIPAL

Habiéndose ultimado el programa informativo y de colaboración con los Ayuntamientos de la provincia, desa-rrollado a través de reuniones y con-ferencias en distintos puntos de la misma, en orden a la formulación, del Plan provincial de obras y servicios de 1980, se recuerda a todas las Corporaciones locales que el último plazo para presentar solicitudes de inclusión en aquél terminará el 20 de mayo actual.

Zaragoza a 9 de mayo de 1980. — El Presidente, Gaspar Castellano.

SECCION CUARTA

Núm. 4.052

Recaudación de Tributos del Estado

2.º ZONA DE LA CAPITAL

Don Francisco Escudero Inibarren, Recaudador de Tributos del Estado en la 2.ª Zona de la capital;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se tramita en esta Recaudación de mi cargo contra el deudor don Francisco Gracia Artal, por débitos de cuota de beneficios de los ejercicios de 1975, 1976, 1977 y 1978, que importan un

montante de 461.653 pesetas, incluido recargo de apremio, se ha dictado la siguiente

siguiente
«Providencia. — Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes trabados al deudor don Francisco Gracia Artal, sin que éste haya satisfecho sus descubiertos para con la Hacienda pública, y habiendo obtenido de Tesorería de Hacienda con fecha 30 de abril de 1980 la pertinente autorización para la enajenación de aquéllos en pública sujenación de aquéllos en pública su-basta, procédase a la verificación de basta, procédase a la verificación de la misma, conforme a los artículos 136 y siguientes del Reglamento general de Recaudación y reglas 80 y siguien-tes de su instrucción, señalando para la misma el día 29 de mayo de 1980, a las diez de la mañana, en las ofici-nas de esta Recaudación, siendo pro-posiciones admisibles las que cubran posiciones admisibles las que cubran los dos tercios del tipo de tasación de su primera licitación, y en segunda e inmediata, si la hubiere, las propo-siciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo que rigió en la primera licitación.»

Notifiquese este proveído al deudor y al depositario y anúnciese al público por medio de edictos, a fijar en la Delegación de Hacienda, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en el de esta Recaudación.

Condiciones generales de subasta

En cumplimiento del anterior proveído se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta que la misma regirá bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes embargados a enaje-nar son los siguientes:

nar son los siguientes:

1. Un botellero de 1'5 metros, una caja registradora «Hugin» y una máquina de hielo. Tipo de tasación en primera licitación, 40.000 pesetas; en segunda licitación, 30.000 pesetas.

2. Un tocadiscos y una radiocassette «Akai». 7.000 y 5.250 pesetas.

3. Dos radiadores y un acondicionador de aire, marca «Geclisa». 31.000 y 23.250 pesetas.

4. Tres cuadros, cuatro apliques de luz, un taquillón y un macetero de piedra. 5.600 y 4.200 pesetas.

5. Varias botellas de diversas marcar y bebidas. 14.000 y 10.500 pesetas.

Totales: 97.600 y 73.200 pesetas.

Totales: 97.600 y 73.200 pesetas.

2.ª Los bienes se hallan en poder del depositario don Fernando Beltrán Montañés, en la calle San Antonio María Claret, 20, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

minados en días y horas hábiles.

3.ª Todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta, al menos, fianza del 20 por 100 del tipo de aquélla para poder licitar, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisficieren el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por los mayores quebrantos que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación. cación.

4.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adju-dicación si se hace efectivo el importe de los débitos y costas del procedimiento.

5.ª El rematante vendrá obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito consti-

tuido y el precio de la adjudicación.
6.º En caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes o parte de ellos en la primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de ultimación de la subasta, siendo proposiciones admisibles las que cubran un tercio del tipo de subasta que rigió en la primera licitación.

7.ª Son preceptivas las demás nor-

mas contenidas en la regla 80-2 de la Instrucción general de Recaudación.

Zaragoza, 6 de mayo de 1980. — El Recaudador, Francisco Escudero.

SECCION QUINTA

Núm. 3.928

Magistratura de Trabajo número 2

Don Vicente Goñi Larumbe, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia:

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura, número 4.853 al 62 de 1980, instados por María-Angeles Rubio Fernández y otros, contra la empresa «H. E. S. A.» y otro, en reclamación de cantidad, se ha dictado en sentencia del Tribunal Central de Trabajo el siguien-

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Angeles Rubio Fernández contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza, de fecha 28 de julio de 1978, a virtud de demandas por los mismos formuladas, contra Eusebio Azagra Marco y «H.E.S.A.», en reclamación sobre salarios, y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos en todos sus extremos la sentencia recurrida. Devuélvanse los autos originales a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con testimonio de la presente, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo de Justicia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos

Y para que sirva de notificación a la empresa «H. E. S. A.», en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 3 de mayo de 1980.

El Magistrado, Vicente Goñi. — El Se-

cretario, (ilegible).

Núm. 4.119

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo, señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de Roberto Castillo Ara y otros, contra «Pulptex Iberia», S. A., con domicilio en polígono de Malpica, calle C, número 2, Zaragoza, en autos ejecutivos número 246 de 1979, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, térmila forma prevenida por la Ley, térmi-no de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Los bienes y precios que figuran relacionados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 60, de fecha 12 marzo de 1980.

Han sido valorados por perito tasa-dor en la cantidad total de pesetas 63.500.000.

Los bienes se encuentran deposita-dos en poder de José Rubio Martínez, con domicilio en calle Alvira Lasierra, «Habitat Don 2000», casa 2, sexto izquierda, de Zaragoza.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2) el próximo día 29 de mayo, a las once horas de su mañana, y en caso de resultar éste desierto y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se de la Ley de Enjulciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 6 de junio, a las once horas de su mañana, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 13 de junio, a las once horas de su mañana, pre

Que para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar pre-viamente en la Mesa de esta Magis-tratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitién-dose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin suje-ción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aproba-ción del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá ha-cerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dis-puesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de noti-ficación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 7 de mayo de 1980. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.125

Magistratura de Trabajo número 3

Cédula de citación

cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 3.809 de 1980-3, instados por Juan-Carlos Funes Chueca, contra Pascual Gutiérrez Valencia, sobre con-

trato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado por radero se la cita radero se le cita para que compared la canti e 60.00 en la sala audiencia de esta Magistra tura de Trada en la sala audiencia de esta Magistiva de Trabajo (sita en plaza de Pilar, 2, de esta capital) al objeto di asistir al acto de juicio que tendi lugar el día 26 de mayo, a las nues cuarenta horas, advirtiéndole que no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de magistir de la para de perjuicio de compara de la perjuicio de compara de la perjuicio de compara de la perjuicio de compara de conste y sirva de cons iquidac lado en de la v

S A bienes

librer

Notif

mande

para q

a la en

el pre

do en

Comis

simo A

supuesto 1977, I

on a D

Régime Régime Régime

el (Bol

o que s simiento

alatayu alde, Jo

Y para que conste y sirva de ción y emplazamiento en legal forma la empresa de Pascual Guiéra Valencia se inserta la presente cédulo de citación en el «Boletín Oficial» e mi.» encontr

la provincia.

Zaragoza a 7 de mayo de 1980.

Secretario, (ilegible).

Núm. 3.890

Magistratura de Trabajo número 5

Don Federico García Monge y Redondo de Magistrado de Trabajo de la número de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejeculion número 56 de 1980, seguidos en esta gistratura a inetania de la companya de

número 56 de 1980, seguidos en esta registratura a instancia de José-Luis registratura a instancia de José-Luis resociedad anónima, en reclamación por tidad, se ha dictado la siguiente «Providencia. — Ilmo, señor do don Federico García Monge. — paragoza a 25 de abril de 1980. — ragoza a tenor de lo establecido en el artículo del texto refundido de procedimiento del texto refundido de procedimiento de la companya de la comp del texto refundido de procedimiento boral, en relación con el artículo de la vigente Levado procedimiento la vigente Ley de Enjuiciamiento despáchese ejecución contra «Gurba sociedad anónima» sociedad anónima, y al embargo cubienes en cuantía suficiente para la cantidad de 111.221 pesetas de picipal, más la de 16.000 pesetas presultadas provisionalmente para costas. tadas provisionalmente para costas perjuicio de su liquidación en el monerocesal operatura procesal oportuno, siguiendo en la la le orden señalado a la crefeulos la el orden señalado en los artículos por siguientes de la vigente Ley de ciamiento Civil; líbrense para ello los pachos preciscos de la vigente a la orden para ello los pachos preciscos de la vigente de la orden para ello los pachos preciscos de la vigente de la orden para ello los pachos preciscos de la vigente de la vigent pachos precisos. Notifíquese a la

Lo mandó y firma Su Señoría. Do tada por edictos.

Y para que conste y sirva de nom ón a la empresa «Gurblas», S. A. Ante mí.» el presente para su inserción en el letín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragora a 2 da mayo de

Dado en Zaragoza a 2 de mayo de (i) El Magistrado de Trabajo, Federico cía. — El Secretario, (ilegible).

Don Federico García Monge y Redon Magistrado de Trabajo de la número de Zaragoza y en la composición de la número

de Zaragoza y su provincia;
Hace saber: Que en autos
número 55 de 1980, seguidos en
gistratura a instancia de Carmero
Cuartero y otros, contra «Redisa
sociedad anónima, en reclamación
tidad, se ha dictado la siguiente tidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia, — Ilmo. Monge. Trado don Federico García 1980. Zaragoza a 24 de abril de cuenta, únase a los autos de articula de la tenor de lo establecido en el articula del texto referabilidad de procedimiento. del texto refundido de procedimiento boral, en relación con el artículo la vigente Levi de con el artículo de procedimiento de la referencia de la vigente de la referencia de l la vigente Ley de Enjuiciamiento

S A., procediendo al embargo de lenes en cuantía suficiente para cuantía sufic cantidad de 1.666.506 pesetas, más de cantidad de 1.666.506 pesetas, mas 60.000 pesetas, presupuestadas proalmente para costas, sin perjuicio de didación en el momento procesal ano, siguiendo en la traba el orden de en los artículos 1.447 y siguiente la vigente Ley de Enjuiciamiento librense para ello los despachos preNotifiquese a la ejecutada por ediclaza de bjeto de bjeto de cita Notifiquese a la ejecutada por edic-

ndose la rado pa

nparezca Magistra laza del

abajo

Magistri Magistri En Dav

u razón tículo miento lo 919 into Ch "Gurbia go de ara cub de pro-presupur-

nonel momen

momina la tra na la tra ulos la de Eni de los de lo los de la ejec

e notific S. A. P. TO. expl en el

o de 190 erico Ga

Redon número

ejecuti n esta or nen an Arago n por

te Mag

rtículo il miento di nicolo di nicol

ige.

mandó y firma Su Señoría. Doy fe.

icial» de para que conste y sirva de notifica-la empresa «Redisa Aragón», S. A., sontrarse en ignorado paradero, exel presente para su inserción en el Oficial» de la provincia.

oficial» de la provincia.

do en Zaragoza a 2 de mayo de 1980.

lasistrado de Trabajo, Federico GarEl Secretario, (ilegible).

REGORDE CCION SEXTA

ejecutive
Luis fe
Luis fe
CALATAYUD

Comisión Permanente de este Excente
por día 10 de abril, aprobó con camero 36 provisional la cuenta general del loro, provisional la cuenta general del loro, puesto extraordinario número 36 de la Universidad Nacional de Edua Distancia h a Distancia.

a Distancia.

Sún lo preceptuado en el art. 81-2

Reglamento de Contabilidad de la Ley

simen Local, el expediente se halla

contados a público, a efectos de recla
contados a partir de su publicación

que se hace público para general co
contados a partir de su publicación

que se hace público para general co
calatayud. 25 de abril de 1980. — El

adayud, 25 de abril de 1980. — El de, José Galindo Antón.

Núm. 3.888

ESCATRON

ESCATRON

Standa o por el Ayuntamiento de mi

Standa o por el Ayuntamiento de mi

Standa o por el Ayuntamiento de mi

Standa o los servicios de recogida de

Gueda expuesto al público, a

dias, queda expuesto al público, a

dias, de conformidad con lo dis
contratación de las Corporaciones Lo
de enero de 1953.

3 de a 28 de abril de 1980. — El de enero de 1953. de Tomás Candala Pina.

Núm. 3.887

ESCATRON

ESCATRON

Glebado por el Ayuntamiento de mi

Glebad calle Mártires, número 19, que-diones, por el plazo de ocho días, sucho de companyo de como de como de como de como de como días, sucho de como de co hento de Contratación de las Corones Locales de 9 de enero de 1953, de l'on a 28 de abril de 1980. — Él comás Candala Pina.

Núm. 3.886

ESCATRON

Por el presente se anuncia que en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo reglamentario permanecerá expuesto al público, a efectos de examen y recla-maciones, el documento siguiente:

Ordenanza fiscal sobre recogida de ba-

Escatrón a 28 de abril de 1980. — El Alcalde, Tomás Candala Pina.

Núm. 3.889

ESCATRON

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 25 de abril de 1980, acordó aprobar el proyecto de contrato de préstamo, con la Excma. Diputación Provincial, cuyas características principales son las siguientes:

a) Importe: 2.000.000 de pesetas. b) Destino: Adquisición de patrimonio

municipal (compra de una nave).

c) Plazo de reintegro: Cinco anuali-

Importe de cada anualidad: Pesed) tas 400.000.

e) Garantías: Todos los ingresos mu-nicipales que no tengan carácter finalista.

El proyecto de contrato, en su integridad, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, a efectos de reclamación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170, nú-mero 2, del Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre.

Escatrón a 28 de abril de 1980. — El Alcalde, Tomás Candala Pina.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.018

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de pri-mera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de junio de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta, en quiebra, de los bienes embargados a la parte demanbienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía número 636 de 1980, a instancia del Procurador señor Gil Aznar, en representación de «Construcciones Eléctricas Davi», S. A., contra don Carlos Coma, vecino de Barcelona (calle Pedro IV, número 222), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un torno marca «AP», modelo 250-1500; en 70.000 pesetas.

2. Una cepilladora marca «Unifal», motor acoplado; en 60.000.
3. Una cizalla circular, marca «Gairu», con motor acoplado; en 20.000.
4. Una prensa plegadora con motor de 5 1/2 HP, marca «Ajial»; en 50.000. 50.000.

5. Una cizalla marca «TMC», de 2 metros, con un motor de 10 HP; en

70.000.

70.000.
6. Una máquina de curvar aros, con motor de 2 HP; en 25.000.
7. Un rodillo para hacer títulos, de 2 metros; en 35.000.
Total, 330.000 pesetas.
Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 4.019 JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del núme ro 1 de los de Zaragoza;

ro 1 de los de Zaragoza;
Hace saber: Que el día 13 de junio de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 955 de 1978, a instancia del Procurador señor Aznar Peribáñez, en representación de «Productos Moncayo», S. A., contra doña Visitación García, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cu-

no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 %; que podrá hacerse el remate en cali-

dad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Once tapicerías para puerta, marca «Doar», de distintos colores; en 5.500.

2. Diez metros de moqueta de rollo, de 2 metros de ancho, en color beige, mural; en 2.000.

3. Cinco metros de moqueta, en rollo de 2 metros, estampada mural; en 1.000.

en 1.000.

en 1.000.

4. Doce botes de pintura de 6 kilos cada uno, de distintos colores, marca «Junokril»; en 6.000.

5. Tres botes de barniz, de 5 litros cada uno, marca «Junokril», para barcos; en 3.000.

6. Sesenta metros cuadrados de moqueta para suelo de distintos colores; en 12.000.

7. Trece metros de «Sintasol», cerámico en rollo de 125 d

7. Trece metros de «Sintasol», cerámico, en rollo de 1,25 de ancho; en

mico, en rollo de 1,25 de ancho; en 2.600.

8. Cuatrocientos rollos de papel para empapelar pared, de distintos color; en 20.000.

9. Cuarenta botes de pintura, marca «Titanlux», de 1 kilo; en 6.000.

10. El derecho de traspaso del establecimiento donde se halla la comisión del Juzgado de Andorra (calle San Macario, número 3), propiedad de don Matías García Cañada; en 100.000. 100.000.

Total, 158.100 pesetas.

Haciéndose constar, en cuanto al bien señalado con el número 10, que el rematante contraerá la obligación que previene el número 2 del artículo 32 de la vigente Ley de Arrenda-

mientos Urbanos, y suspendiéndose la aprobación del remate hasta que transcurra el término de treinta días.

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 4.020

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia nú-mero 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de junio de 1980, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 644 de 1979, a instancia del Procurador señor San Pío, en representación de don Benito Sánchez Oviedo, contra «Mantermic», S. A., haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras sertes del precio que sirvió de tipo partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que los autos y certificación de cargas están de manifiesto en Secretaría y que tán de manifiesto en Secretaría y que los créditos y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rema-tante los acepta.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Local a la derecha del portal de la casa señalada con el número 18 de la calle San Vicente Mártir, de Zaragoza, de 92 metros cuadrados útiles, con una participación en las cosas comu-nes de 1,31 enteros por 100. Linda: frente, con calle San Vicente Martir; derecha entrando, con local número 2; izquierda, con zaguán, portal y cuarto. Inscrito al tomo 2.467, folio 142, finca 54.732. Tasado pericialmente en pesetas 5.500.000.

Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario,

Fernando Paricio.

Núm. 4.027 JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber. Que el día 19 de junio de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía seguido al

número 1.083 de 1979, a instancia del numero 1.083 de 1979, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de don Ramón Ruiz Martínez, contra don Gabriel Salas García, vecino de Zaragoza (calle Blancas, 7), haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los

licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en cali-dad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un camión marca «Barreiros», delo 42/38-N, con placa de matrícula Z-2644.C, motor número 3BB3803980, bastidor número 3BN3804148. Tasado

en 575.000 pesetas.
Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fer-

nando Paricio.

Núm. 4.028 JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de junio de 1980, a las once y media horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte deman-dada en juicio de menor cuantía nú-mero 732 de 1979, a instancia del Pro-curador señor García Anadón, en representación de don Isidro Cebamanos Blasco, contra don Juan Fiol Ramonell, mayor de edad, comerciante, con domi-cilio en Palma de Mallorca (plaza Mayor, «Galerías Comerciales», tienda «Fira»), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Doscientos pares de zapatos para caballero, de números, modelo y color diferentes; en 150.000 pesetas.

2. Doscientos pares de zapatos para

señora, de número, modelo y color di-

ferentes; en 150.000.

3. Los derechos de arrendamiento y traspaso del local número 6 de las «Galerías Comerciales», en la plaza Mayor, de Palma de Mallorca; en

Total, 500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 4.034 JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de pri-mera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de junio de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 101 de 1980,

a instancia del Procurador sciole bián, en representación de sociedad anónima, contra don los Remacha Corella, con plaza Serrano Berges, 2, Santa Isabel, haciendose Que para tomar parte citadores consignar previamento 10 por 100 del precio de tasación cuyo requisito no serán admique no se admitirán posturas as

in; en Un sa oro; e

Dos 1-

Dos ,

peset: Dos 1 Un m

pesetas Un fr

Dos &

Cuare

0 tritu

Diecis

Peseta Un re

Una 1 8.000.

Ciento

de 2.66 de 2.66 8.064 p

en ;

Oliet

Paric

IU

wis Ma

ncia di

Zaragoz

saber

y d

repre is del

indu de es San

es de Ra (A

que no se admitirán posturas cubran las dos terceras par avalúo; que podrá hacerse el en calidad do en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anunch expresión de precio de tasación Un coche marca «Simca», 1200, matrícula Z-7660-G; en la dad de 130.000 pesetas. Total, 130.000 pesetas. Dado en Zaragoza a cinco de

Dado en Zaragoza a cinco de mil novecientos ochenta.
Rafael Oliete. — El Secretario gible).

Núm. 4.078 JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martin, Magdi Juez de primera instancia mero 1 de los de Zaragoza,

Hace saber: Que el día 29 de 1980, a las once horas, en este Juzgado la venta per primera subasta de los bidargados a la parte de la juicio ejecutivo número 33 a instancia del Procurador sentante de Frías, en representado gro de Frías, en representado don Antonio Sanmartín Balada tra «Recuperaciones Plásticas ragoza» S. I. L. Joseph Constituto de C ragoza», S. L., haciéndose constitues

Que para tomar parte deber licitadores consignar parte 10 por 100 del precio de tasado que no se admitirán posturas que no se admitirán posturas avalúo; que podrá hacerse en calidad de ceder a tercero. en calidad de ceder a tercero

Bienes cuya venta se anuncipresión do expresión de precio de tasación

1. Un molino triturador; el las 250,000 tas 250.000.

Una máquina de soldar setas 25.000.

3. Una careta para soldar;

Una piedra esmeril; en 17 tas 200

5. Sacos de granza incolo 352 x 23 y 8.073 x 50; en 4036 setas.

setas.
6. Un molino de grancesio de cán 90»; en 200.000 pesetas.
7. Dos sierras de cortar en 30 000 pesetas.

8. Un taladro manual; en 511 en 30.000 pesetas.

setas.

9. Un taladro grande, de la 15 000

15.000 pesetas.

10. Dos botellas de solution de solut

7.000 pesetas.

11. Dos bombonas de engl

12. Una pieza de cambio de «Volcán 120»; en 25.000 pesetas.

13. Dos cuchillas de agono de 15.000 pesetas.

14. Dos sacos y medio de de azul; en 28.000 pesetas.

15. Un reductor de cán 90»; en 100.000 pesetas.

Un saco y medio de colorante Un saco y medio de colorante $t_{\rm n}$; en 12.000 pesetas. $t_{\rm n}$ saco y medio de colorante $t_{\rm n}$ 00; en 14.000 pesetas. $t_{\rm n}$ 00 bombas de agua; en pese-

Dos vibradores retractivos; en pesetas. Dos lavaderos viejos; en pesc-

Un motorreductor «Ecresa»; en

tasación n admin

turas que se partes par

cretario.

1. 1 , Magis incia

goza;

a 29 de tendra a en pos bienes mandas de or seño escentacio sentacio escentacio escentac

Balad

sticas

sticas consti

eviane tasaci n adn

turas

rcero.

anunc

asación

lor; el

oldar;

ldar; el

incolor, en 403,65

ancear,

tas. pla

en 5.00

, de pi

butano soldar

engris

oio de las desetas de agloridas

s parle

pesetas. Un frigorífico; en 7.000 pesetas.

Cuarenta y cinco cuchillas de triturador; en 30.000 pesetas.

Diecisiete taquillas roperos; en pesetas. Un reloj de fichar; en 10.000 pe-

Dos ficheros para fichaje del Una mesa de despacho; en penco de la

Ciento dieciséis sacos de granza de 23 kilos cada saco, con un de 2.668 kilos, a 48 pesetas kilo; 064 pesetas. 1,1,428,414 pesetas.

1.428.414 pesetas. en Zaragoza a diez de mayo novecientos ochenta. — El Juez, Oliete. — El Secretario, Fer-

Núm. 3.936 JUZGADO NUM. 2

Martín Tenías, Juez de primera del Juzgado número 2 de los

saber: Que en este Juzgado y con co 277 de 1980 se tramita expede dominio a instancia de don y don Julián Giménez Molina, de edad, casados y vecinos de (Arzobispo Morcillo, «Edificio del Campo Ardid, para la reanu-tracto sucesivo interrumpido in terracto sucesivo interrumpido wiente finca:

ndustrial en término de Miral-le esta ciudad, partidas del «Pia-San Lambarto, Valdefierro» y an Lamberto», «Valdefierro» y lo», calle de Delia, señalada con 15 (no oficial); de 804,23 merados que la izquierda rados, (no oficial); de 804,23 me-rados, que linda: por la izquierda u Oeste, con la porción segre-lendida a don José y don Jesús le Delja: por la desecha entran-Delia; por la derecha entran-y por el fondo, u Oeste, con don Alfonso de Miguel Latoel frente o Sur, con calle Delia nave segregada, vendida a don na Jesús Rupérez Santafé.

me a lo prevenido en la regla del artículo 201 de la Ley Hi-nonas innovadas presente se convoca a nas ignoradas a quienes pueda la inscripción solicitante a fin término de diez días puedan cer en mino de diez días puedan en este Juzgado y expediente en Que a su derecho convenga. Mil novecientos ochenta. — El Martín — El Secretario, ilewis Martin. -

Núm. 3.898 JUZGADO NUM. 2

a húmero 2 del Juzgado de primera do, en providencia dictada en esta

fecha en los autos de juicio ejecutivo número 55 de 1980, en reclamación de 74.294 pesetas de principal y 45.000 pesetas para intereses y costas, instados por el Procurador señor Peiré, en nombre de «Banca Catalana», S. A., contra don José-Antonio Artigas Muñoz, don Miguel Pradas Escalona, don Alfredo Roldán Alcalde y don Fausto García Señalada, que tuvie-ron sus domicilios en esta capital y actualmente en ignorado paradero y domicilio, ha acordado se cite de remate por medio de la presente a los expresados demandados, concediéndoles el término de nueva dos concediendos el término de nueve días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere; significándoles que las copias de demanda y de documentos acompañados a la mis-ma obran en la Secretaría de este Juzgado, haciéndose también constar expresa-mente que en el día de hoy se ha pracmente que en el dia de noy se ha prac-ticado el embargo, sin el previo requeri-miento de pago, por ignorarse su para-dero, sobre el siguiente inmueble: Finca sita en el término de Garrapini-

llos, partida «Consejera», de una super-ficie de 40 áreas (30 a la parte inscrita y las restantes 10 al exceso de cabida atribuida a la finca matriz por virtud de reciente medición). Inscrita al tomo 1.123, folio 17, finca número 19.456, por desconocerse otra clase de bienes preferentes

sobre los que hacer traba.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.939

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza:

Hace saber: Que el día 2 de junio de 1980, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía nú-mero 278 de 1978, promovido por el Procurador señor Aznar Peribáñez, en nombre y representación de don Manuel Gui-lién Gargallo, contra don Casiano Ibáñez Casca, mayor de edad, de esta vecindad, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 por 100

de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ce-

der el remate a un tercero.
3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

- 1. Un coche «Dodge-Dart», G. L., motor diesel, Z-66.470; en 90.000 pesetas.
- 2. Furgoneta «Mercedes», motor diesel, Z-6572-F; en 225.000 pesetas.
- 3. Hormigonera «Torgar», de 300 litros»; en 60.000 pesetas.

Total, 375.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ile-

Núm. 3.833 JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, en resolución del día de la fecha, dictada en juicio declarativo de mayor cuantía seguido con el número 44 del año 1980-C, a instancia del Procurador ano 1980-C, a instancia del Procurador señor Juste, en representación de don Fer-nando Cuenca Villoro, contra otros y «Ana-Empresa Editorial», S. A., cuyo ac-tual paradero se ignora, por la presente se le emplaza a fin de que dentro de nueve días comparezca en los autos personándose en forma, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hava lugar.

Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta. — El Secretario, (ile-

Núm. 3.899 JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de here-deros, número 288 de 1980-B, por el fal'ecimiento de don Juan Cerdán Uche, nacido en Zaragoza el 15 de diciembre de 1897, hijo de Juan y Lucía, que falleció en esta capital el día 2 de diciembre de 1979, en estado de viudo de doña Andrea de Dicente La capital el día 2 de diciembre de 1979, en estado de viudo de doña Andrea de Dicente La capital de la capital d gela Diarte López, los cuales habían otor-gado testamento uno en favor del otro, sin haber dejado descendientes ni ascendientes, solicitando la herencia a favor de su hermana de doble vínculo llamada doña María del Pilar Cerdán Uche.

Por el presente se cita a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de trein-

ta días.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Joa-quín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.934 JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Masistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de here-deros númro 682 de 1980-B, por el fallederos numro 682 de 1980-B, por el fallecimiento intestado de don Bienvenido Mesones Julián, natural de Daroca, hijo de Faustino y Gregoria, que falleció en Zaragoza, de donde era vecino, el día 23 de enero de 1979, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes y sin belos retresales testamentes. haber otorgado testamento, solicitando la declaración a favor de sus hermanas de doble vínculo, llamadas Juana, Rosario y Natividad, en una quinta parte de la herencia a cada una; de su sobrino José Pablo Mesones, en otra quinta parte, y a sus otras sobrinas, Rosario, María-Carmen y Amparo Mesones García, en otra quinta parte para las tres.

Por el presente se llama a todas las per-

sonas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro

de treinta días.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta. - El Juez, Joaquín Cereceda. - El Secretario, (ile-

Núm. 3.933 **IUZGADO NUM. 4**

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de Za-

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de suspensión de pagos número 1.058 de 1979-C, a instancia de «Talleres Technos», S. A., representada por el Procurador señor Barrachina, y en esta fecha se ha dictado auto aprobando el convenio, votado favorableemnte en la Junta de acreedores celebrada en este pro-cedimiento el día 28 de marzo pasado, convenio que fue presentado en el acto de la Junta por la acredora «Maquinaria Metalúrgica Aragonesa», S. A., y éste es:

«Los acreedores relacionados en la lista definitiva aprobada por el Juzgado y a quienes no ha sido reconocido el derecho de abstención, «Talleres Technos», S. A., en pago de los créditos, cede a dichos acreedores la finca de su propiedad que se describe:

Campo en término de Miralbueno, de esta ciudad, partida de «Valdefierro». Mide 23.839,6 metros cuadrados. Dentro del perímetro de la finca hay un bloque de edificios, de sólo planta baja, que consta de tres naves industriales, cada una de 15 metros de anchura por 63 de largo. Adosada a la parte izquierda, una nave de 5 metros de ancho por 63 de fondo. A la derecha, también adosada, otra nave de las mismas características. Delante de las naves hay adosado, volado a 6 metros del suelo, que forma porche por debajo, un edificio, para oficinas, de 55 metros de fachada por 10 de fondo. Todo ello forma un solo bloque de 5.015 metros cua-drados. El resto de la finca es terreno descubierto destinado a vasa o solar todescubierto, destinado a vago o solar to-talmente vallado. La finca linda: Norte, carretera de herederos, hoy llamado ca-mino de Borgas; Sur, brazal, de donde riega; Este, Agustín Serrat, y Oeste, Joaquin Bravo.

Esta finca se transmite gravada con las cargas que pesan en la actualidad y, salvo error, constan en los asientos del Registro de la Propiedad; es cedida a los acreedores proporcionalmente à sus créditos, la cesión en pago atribuye a los acreedores la propiedad de proindiviso y entrega en este acto la posesión de la finca; la aprobación del convenio atri-buirá a cada acreedor una cuota de particinación a partir de la firmeza del convenio, quedando obligados en proporción a su cuota de participación en la comunidad hasta que termine esta comunidad por división de la cosa común; como normas especiales para el funcionamiento de la comunidad se conviene: A) Los comuneros renuncian al derecho de tanteo o retracto que pudieran corresponderles y cualquiera de ellos puede vender a otro B) Los comuneros facultan a comunero. una comisión, integrada por tres acree-

dores, para que haga las gestiones pre-cisas para la venta de la finca en la forma más favorable a criterio de la misma y puedan realizar los actos necesarios para la buena administración de la comunidad; estará integrada dicha comunidad por «Maquinaria y Metalurgia Aragonesa», sociedad anónima, «Alaceros Elgoibar», so-ciedad anónima y «Bureau Véritas», S. A., quienes designarán las personas físicas que due las representan; la comunidad permane-cerá indivisible hasta tanto no se proceda a la venta de la finca, pactándose la indi-visibilidad por un plazo de dos años; si la finca fuere vendida dentro de los dos años siguientes, a contar de la firmeza de este convenio, y si el precio obtenido fuere superior al importe en junto de los reditos de los acreedores cesionarios y de las cargas, gastos e impuestos, el exceso sobre ello se entregará a «Talleres Technos», S. A.; la suspensa se obliga a suscribir cuantos documentos sean precisos para cumplir lo que se pacta en este contrata cumplir lo que se pacta en este convenlo; la comisión se considera facul-tada o apoderada por los demás integrantes de la comunidad con carácter irrevocable para formalizar cuantos documentos sean precisos o convenientes para el desarrollo de su función; con la cesión en pago de la finca, quedan extinguidos los créditos que los acreedores ostentan frente a «Talleres Technos», S. A., y extinguida la obligación de pago por la sociedad deudora,

Dado en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 4.044

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 92 de 1980, instado por «Pikolín», S. A., representada por el Procurador don Alejandro García Anadón, contra doña Ascensión Moliner, con domicilio en avenida de Madrid, núm. 89, octavo C, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demanda-da, y que, con su valoración, son los siguientes:

Una máquina de escribir, manual, marca «Olivetti», modelo «Línea 90», de 140 espacios, nueva, con mesa marca «Involca»; valorada en pesetas 18,000.

Una máquina de escribir, eléctrica, marca «Olivetti», modelo «Lettera»; valorada en 40.000 pesetas.

Una máquina de coser, eléctricos marca «Alfa», portátil; valorada a 10.000 pesetes. 10.000 pesetas. Total, 68.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar ell sala de audiencia de este Juzodo día 4 de junio día 4 de junio próximo, a las de horas, advirtión de próximo, a las de horas.

Que para tomar parte en la mis deberán los licitadores depositar viamente en la Mesa del Juzgal 10 por 100 de la tesa de la garda 10 por 100 de la tasación y act su personalidad, sin cuyos requino serán admitidos; que no se a tirán posturas que no cubran la terceras partes de la tasación.

Los bienes de la tasación d

Los bienes mencionados se de depositados en poder de la dada y en su domicilio, donde poser examina de la deservación de ser examinados por quienes lo de la deservación del deservación de la deservación de

Dado en Zaragoza a dos de la de mil novecientos ochenta. Secreta Andrés Roco.

Núm. 4.039 JUZGADO NUM. 5

public

dispor

por D

Don Lázaro-José Mainer Pascual, del Juzgada del Juzgado de distrito número los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de de 1980, a las once horas, tendra en este Juzgado la venta en pro-y segunda subasta de los biens bargados a la demandada en SEC bargados a la demandada en de cognición número 32 de jos guido a instancia del Procurado García. Apodó García Anadón, en representado don Luis López Barranco, contra María-Lourdes García de Luxán ciendose constant

Que para tomar parte deberal signar previamente el 10 por precio de tasación, sin cuyo no serán admitida sua se al s no serán admítidos; que se solicon el 25 por 100 de rebaja sol

Una estantería con siete replaciones de la lacola de lacola de la lacola de lacola de la lacola de lacola de lacola de la lacola de lacola de

Los bienes embargados se hall poder de don Manuel Trasobard nida de Valencia, 51-53, Zaragoza de mil novecientos ochenta.

de mil novecientos ochenta. Sec Lázaro José Moiner Lázaro-José Mainer. -Felipe Hernando.

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIÓS DE SUSCRIPCION

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas. Número del año anterior: 25 pesetas. Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 peseta⁵.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones